

110013103004202200100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CINCO
(05) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco
(5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles
objeto de restitución, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Arrímese poder debidamente conferido por el representante
legal de la actora en que se faculte para demandar a la locataria ROCIO
MARITZA VELANDIA SALAMANCA toda vez a que pese a que se mencionó
en la referencia en el encabezamiento en el cuerpo y extensión del poder
otorgado únicamente se facultó al apoderado para incoar la acción en
contra del locatario WUILSON ARTURO MURILLO

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

